



## AYUNTAMIENTO DE CUBILLOS DEL SIL

C.I.F.: P2406600C  
Pz. General Gómez Núñez, s/n  
24492 CUBILLOS DEL SIL.

Teléfono: 987458023  
Fax: 987458249

**SALOMÉ PIÑEIRO MONDELO, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE CUBILLOS DEL SIL**

### CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 08 de agosto de 2019, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

### IV.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA NATALIDAD, AÑO 2019. (GESTIONA 401/2019).

#### ANTECEDENTES

Vista la propuesta de aprobación de la convocatoria de Ayudas a la Natalidad correspondiente al ejercicio 2019 presentadas por la Concejalía de Asuntos Sociales.

Habiendo tenido conocimiento del informe de intervención de fecha 05 de agosto que se adjunta al expediente.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en la Base 36.4 de Ejecución del Presupuesto y la competencia contenida en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el decreto 2019-0177, de 25 de junio, de delegación de funciones de Alcaldía, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad de los asistentes (tres votos a favor de los cuatro que legalmente la componen) :

**PRIMERO.** Aprobar la convocatoria de Ayudas a la Natalidad correspondiente al ejercicio 2019, que a continuación se transcribe.

#### **"CONVOCATORIA DE AYUDAS AL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE CUBILLOS DEL SIL, AÑO 2019"**

##### **Artículo 1º.- Objeto**

*La presente convocatoria tiene por objeto por un lado establecer medidas complementarias de apoyo a las unidades familiares del municipio y por otro, diseñar mecanismos que ayuden a fijar la población dentro de este territorio, evitando así el despoblamiento que se viene sufriendo en el ámbito rural de Castilla y León, pretendiendo con la presente normativa la regulación del procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las Ayudas que el Ayuntamiento de Cubillos del Sil concede por nacimiento o adopción de hijos a partir del 1 de enero de 2019 y excepcionalmente a aquellos nacimientos o adopciones realizados en el último trimestre del año anterior, si no lo han solicitado o bien habiéndolo solicitado no ha sido posible su concesión dentro del mismo.*

##### **Artículo 2º.- Bases Regulatorias**

*Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en las Bases Regulatorias aprobadas anualmente por el Pleno de la Corporación en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas del derecho privado.*

##### **Artículo 3º.- Crédito Presupuestario.**

*El crédito asignado a la presente convocatoria de ayudas a la natalidad y fomento del empadronamiento es de*





## AYUNTAMIENTO DE CUBILLOS DEL SIL

C.I.F.: P2406600C  
Pz. General Gómez Núñez, s/n  
24492 CUBILLOS DEL SIL.

Teléfono: 987458023  
Fax: 987458249

15.000,00 € con cargo a la partida 219-231.480 del presupuesto del año 2019.

### **Artículo 4º.- Naturaleza de las ayudas.**

La Ayuda consistirá en una prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo, que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y en las Bases Reguladoras aprobadas anualmente por el Pleno de la Corporación en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

### **Artículo 5º.- Beneficiarios.**

1. Serán beneficiarios los progenitores o adoptantes del niño/a, titulares del Libro de Familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el libro de familia figurase un solo progenitor, éste será el único beneficiario.

2.- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

3.- En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

4.- Los extranjeros que residan en el Ayuntamiento de Cubillos del Sil podrán ser beneficiarios de esta prestación, siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y los requisitos establecidos en esta normativa.

### **Artículo 6º.- Compatibilidad.**

La percepción de esta prestación será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el Estado y otras Administraciones Públicas.

### **Artículo 7º.- Requisitos.**

1.- En el momento del nacimiento o adopción, uno de los beneficiarios, titular del Libro de Familia, deberá estar empadronado en el municipio de Cubillos del Sil, con una antigüedad igual o superior a un año, o en caso de periodo inferior de empadronamiento, se deberá acreditar la adquisición de una vivienda en el municipio con anterioridad al nacimiento o adopción.

2.- El/la niño/a o niños/as nacidos o adoptados deberán inscribirse en el padrón municipal de habitantes de Cubillos del Sil. En cuanto a las adopciones, se deberá atender no a la fecha de sentencia firme de adopción, si no a que en el momento en que dicha sentencia sea declarada firme, los adoptantes cumplan el requisito de antigüedad de empadronamiento igual o superior a un año, incluida la excepción indicada en el punto 1, y que el hijo menor figure empadronado en el municipio de Cubillos del Sil en el año natural en que se solicita la ayuda de natalidad.

3.- Los titulares del Libro de Familia deberán estar al corriente de pago con la Hacienda Local.

4.- En todos aquellos casos y situaciones especiales que pudieran plantearse y que no estuviesen previstas en las presentes bases, se resolverán mediante resolución de la Alcaldía, previa solicitud de la documentación e informes que se estimen necesarios.

### **Artículo 8º.- Cuantía de las ayudas.**

La cuantía de la ayuda económica será de 700,00 Euros si se trata del primer o segundo hijo de la unidad familiar, ampliándose tal ayuda al doble (1.400,00 Euros) a partir del tercer hijo de la unidad familiar.

### **Artículo 9º.- Documentación**

La solicitud de ayuda se cumplimentará en el Anexo I de las presentes bases y deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) D.N.I. de los beneficiarios

b) Libro de Familia.

c) Certificado acreditativo de que al menos uno de los padres del niño figure empadronado en el municipio de Cubillos del Sil, con una antigüedad igual o superior a un año, en caso de no alcanzar dicha antigüedad, acreditación de la compra de una vivienda en el municipio con carácter previo al nacimiento o adopción.





## AYUNTAMIENTO DE CUBILLOS DEL SIL

C.I.F.: P2406600C  
Pz. General Gómez Núñez, s/n  
24492 CUBILLOS DEL SIL.

Teléfono: 987458023  
Fax: 987458249

- d) *Acreditación del número de miembros de la unidad familiar.*
- e) *En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio, en su caso.*
- f) *Se facilitará un nº de cuenta bancaria donde se efectuará el ingreso de la Ayuda.*

### **Artículo 10º.- Presentación de la documentación**

1.- *El plazo de presentación de la solicitud será de tres meses a contar desde el día siguiente al nacimiento del niño/a, o en el caso de adopción, a partir del día siguiente a la inscripción en el Libro de Familia.*

2.- *Las solicitudes presentadas fuera de plazo fijado, serán inadmitidas mediante resolución motivada que se notificará a los interesados.*

### **Artículo 11º. Plazo de resolución y órgano competente.**

1. *El plazo máximo de resolución de las solicitudes presentadas al amparo de la presente normativa será de seis meses. Finalizado el mismo, y en el caso de que no haya recaído resolución expresa, el contenido de la solicitud se considerará desestimado. En el caso de que la solicitud adolezca de alguno de los documentos considerados necesarios para la resolución del expediente, se aplicará el procedimiento establecido en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.*

2. *La resolución del expediente, previa la emisión de los informes que procedan, competirá a la Alcaldía. No obstante, el titular del citado órgano podrá delegar dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.*

### **Artículo 12º.- Vigencia**

*Las ayudas a la natalidad entrarán en vigor el día 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de publicación de la Convocatoria en la BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES y en la WEB DEL AYUNTAMIENTO y esta normativa afectará en adelante a todas las solicitudes que se presenten referidas a nacimientos o adopciones sucedidos en el municipio, en tanto en cuanto no se modifique expresamente su articulado o su periodo de vigencia."*

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto correspondiente a la concesión de las referidas ayudas, que asciende a la cantidad de 15.000 € y que se imputará a la partida 2019-231/480 del presupuesto general municipal.

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo a Intervención a los efectos oportunos y publicarlo en el Tablón de anuncios así como en la página web del ayuntamiento ([www.aytocubillosdelsil.com](http://www.aytocubillosdelsil.com)).

**CUARTO:** Publicar la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones para que ésta de traslado de su extracto al "Boletín Oficial de la Provincia" para su publicación.---

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación visada por el Sr. Alcalde, a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta (artículo 206 del Real Decreto 2568/1986 que aprueba el R.O.F de las entidades Locales) en Cubillos del Sil a 13 de agosto 2019.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN**

